



BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE HIGUERUELA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para socorristas acuáticos para la piscina municipal de Higuieruela.

A efectos de la presente convocatoria se entiende por socorrista a un experto nadador, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y las técnicas de salvamento acuático, avalados por la certificación de haber realizado los cursos de formación específica.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones, enunciativas y no limitativas:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de Higuieruela.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y a las normas de uso de la piscina municipal de Higuieruela.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Control, limpieza y mantenimiento de aguas, así como cubrir las fichas de sistema de autocontrol de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria.
- Impartir cursos de natación en los niveles de aprendizaje y perfeccionamiento.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo que sean encomendadas por el Presidente de la Corporación en uso de sus atribuciones básicas en orden a la dirección de la administración municipal.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal, de acuerdo con la legislación laboral vigente mediante la modalidad de contrato de duración determinada y el periodo de contratación se determinara según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la temporada de verano, estableciéndose un periodo de prueba de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que habrá de superar satisfactoriamente los aspirantes seleccionados.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo y se distribuirá en horario de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, cuya distribución se acomodará a las exigencias impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener el nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES.

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos



**Bases constitución de una bolsa de trabajo para socorristas acuáticos -
AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1083555 - 11/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LiN4aRndo+Dq3r2Ja
B7Xc+M2/1wn0PnjSX
FpD+sLqXA=

Código seguro de verificación: P9TWA6-9L6MPLEY

Pág. 1 de 7



casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- b) Ser mayor de 16 años. y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- d) Estar en posesión las siguientes titulaciones:
 - A nivel académico: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - A nivel deportivo: Título oficial de socorrista acuático con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuieruela.es) del Ayuntamiento de Higuieruela.

CUARTO. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela dirigida al Sr. Alcalde-Presidente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes adjuntarán a dicha solicitud lo siguiente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza a la que aspire.

Cuando se trate de acreditar la experiencia profesional, además de la documentación correspondiente acreditativa de la misma, deberá adjuntar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral impedirá la valoración del merito alegado, salvo, que este se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.





El plazo de presentación de instancias será de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Higuieruela.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

QUINTO. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuieruela.es) del Ayuntamiento de Higuieruela, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Higuieruela, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesarios.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres vocales de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y





Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEPTIMA: PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes constará de dos fases:

1. Concurso.
2. Entrevista.

La fase concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes sin que tenga carácter eliminatorio.

7-1.-FASE DE CONCURSO. Serán méritos valorables los siguientes:

- Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios, de materias con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo o el servicio en las siguientes materias: salvamento acuático, socorrismo, primeros auxilios y natación.
Se computarán los cursos organizados o promovidos por la Administración del Estado, órganos competentes de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, centrales sindicales en desarrollo de los acuerdos para la formación suscritos con las Administraciones Públicas. Asimismo, se computarán los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el Instituto Nacional de Empleo u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por las Universidades y otros organismos y centros homologados por los órganos competentes en materia de formación del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. Sólo se computarán una vez los cursos de igual o similar contenido.
- Los servicios prestados en funciones de socorrista acuático tanto en la administración pública como en el ámbito privado. La jornada parcial se puntuará en proporción a la jornada de trabajo desarrollada.
Los méritos de este apartado se acreditarán mediante original o copia autorizada de los contratos de trabajo, siempre que figure la categoría, la fecha de inicio y fin de la relación laboral y la dedicación total o parcial.
Junto con los contratos de trabajo y certificados expedidos deberá presentarse igualmente certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La fase de concurso de valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Formación, conocimientos y especialización. Se valorarán los cursos acreditados a razón de 0'05 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas lectivas. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
Sólo se valorarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y en los que conste su duración.
- b) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán los servicios prestados en funciones de socorrista acuático en





la Administración Pública o en el ámbito privado, a razón de 0'20 puntos por cada mes completo de trabajo.

7-2.-ENTREVISTA PERSONAL.

En la entrevista personal el Tribunal Calificador formulará diversas preguntas sobre aspectos prácticos y funciones propias de la plaza convocada. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en la valoración de los méritos de la fase concurso y de la entrevista personal.

Realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y propondrá el nombramiento de los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

OCTAVA. CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA.

Una vez comenzada la prueba selectiva los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se halla celebrado aquella, en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuera.es) del Ayuntamiento de Higuera.

NOVENA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aspirantes que han superado el mismo.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se elevará al órgano competente con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

DECIMA. GESTION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La gestión de la presente bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Higuera (B.O.P. núm. 73, de 22 de junio de 2011).

Los aspirantes de la bolsa que concluyan su tiempo de servicio se reincorporarán a la bolsa de trabajo en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, salvo que hubieran prestado servicios de forma continua o discontinua en distintas vinculaciones contractuales por un periodo igual o superior a tres meses, en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo

La vigencia de dicha Bolsa tendrá efectos, en todo caso, hasta la creación de otra nueva, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Asimismo, al tratar con menores, deberá aportarse, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la





correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

El contrato de trabajo que se formalice estará sujeto a un periodo de prueba de conformidad a los requisitos y duración establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015. De 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEGUNDA. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Higuera en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Aspirante	Apellidos y Nombre		D.N.I.
	Nombre de la vía pública		Número
	Municipio	Provincia	Código Postal
	e-mail/correo electrónico		Nº Teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo bolsa de socorristas acuáticos para la piscina municipal de Higuera.

MANIFIESTA:

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la contratación.
- Que reúne las condiciones exigidas en la base segunda, para la contratación.

Y en consecuencia

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección para tal contratación.

_____, a ____ de _____ de 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Bases constitución de una bolsa de trabajo para socorristas acuáticos - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1083555 - 11/06/2019

Documento firmado electrónicamente. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9TWA6-9L6MPLEY

Pág. 7 de 7

Hash SHA256:
LiN4aRndo+Dq3r2Ja
B7Xc+M2/1wn0PnjSX
FpD+sLqXA=

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO